



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00200 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Emergent Soluciones Integrales S.A.S
Demandado	Mas Soluciones Industriales S.A.S
Decisión	Pone en conocimiento-Ordena medidas cautelares

Se pone en conocimiento de las partes la concreción del embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de M.A.S. Soluciones Industriales S.A.S. identificado con la matrícula número 21-549172-02 y localizado en la carrera 86 calle 35 b 20 interior 604 del Municipio de Medellín. Ahora, registrado como se encuentra dicho embargo y aclarado lo pertinente por parte del interesado, se procede con el secuestro del mismo. En tal sentido, para la práctica de la diligencia cautelar se COMISIONA a los Inspectores de Policía de Medellín (reparto), a quienes se faculta para fijar fecha y hora para la diligencia y posesionar o reemplazar al secuestro aquí designado.

Como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la carrera 74 N° 53 -118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 3127471101, 3148966265. Comuníquesele el nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

Líbrese y remítase por Secretaría el Despacho Comisorio a través del correo electrónico institucional.

Por otra parte, se decreta el embargo de los dineros habidos o por haber en la cuenta de ahorros número 02997603861 de Bancolombia S.A., cuya titular es la sociedad demandada. La medida cautelar se limita a la suma de

\$310.000.000. La entidad deberá consignar los dineros retenidos, dentro los tres (3) días al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsables de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el parágrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal. Oficiese en tal sentido.

### **Notifíquese**

P.

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4581035d6e57881a5f9ff09ce84b6ee0581115d110a925775ac2502261eb76**

Documento generado en 12/07/2022 01:35:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**